

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

ARCHIVO

REPÚBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	91/6247				
A:	11 ABR 91				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Reg. 19.1.4/30.1.91.

EE

12/14

RES. Nº _____ /

ANT. Gabinete Presidencial (0)
Nº 1.400/12.

MAT. Asignación Zona Comunas
Provincia de Ñuble.

SANTIAGO, 21 FEB 1991

DE: MINISTRO DE HACIENDA SUBROGANTE

A: SEÑOR JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL
SR. CARLOS BASCUNAN EDWARDS

En respuesta a su Oficio Nº 1.400/12, en el que solicita nuestra opinión sobre la presentación hecha por el Diputado de la República Sr. Hugo Alamos Vásquez, de incorporar al beneficio de asignación de zona a funcionarios públicos y municipalizados de algunas comunas de la VIII Región, este Secretario de Estado informa lo siguiente:

- 1.- El Decreto Ley Nº 450, de 1974, aún vigente, en su artículo 26º, fija diversos porcentajes de asignación de zona para funcionarios públicos de la VIII Región. Así, de las cuatro Provincias que integran la Región, Ñuble no tiene un porcentaje asignado, salvo algunas comunas de ésta como las que integraban el antiguo Departamento de Itata y algunas de las correspondientes a San Carlos, Bulnes y Yungay.
- 2.- Efectivamente, las comunas de la provincia de Ñuble que no reciben asignación son Chillán, Coihueco, Pinto, San Ignacio, Bulnes y Quillón.
- 3.- La respuesta a la consulta, que podría ser atendible no va por el camino de otorgar asignación a los funcionarios de las comunas que carecen de ella.
- 4.- En efecto, si se otorga el 25% solicitado, se estaría discriminando con las comunas de la provincia de Bío-Bío, que solo reciben un 15%, encontrándose éstas más al Sur que Ñuble.
- 5.- En conclusión, la oportunidad de lo expuesto por los señores parlamentarios nos permite señalar que el sistema de asignaciones zonales contempladas en el Decreto Ley Nº 450, de 1974, y sus

8805

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

modificaciones posteriores, debe ser reestudiado atendido el tiempo transcurrido, el desarrollo actual de los medios de transporte y comunicaciones y otros antecedentes que se consideren adecuados durante el transcurso de este estudio.

Debe reelaborarse dicha norma incluyendo, excluyendo comunas o localidades o modificando porcentajes de acuerdo a los resultados de dicho análisis. Ello debe ser abordado por este Ministerio en conjunto con otras Secretarías de Estado, para así satisfacer con criterios de equidad y justicia en base a los estudios técnicos pertinentes las peticiones de los servidores públicos de zonas extremas y aisladas.

Saluda atentamente a US.



PABLO PINERA ECHENIQUE
Ministro de Hacienda
Subrogante



CAA/lcd

Distribución:

- Jefe de Gabinete Presidencial
- Ministerio de Hacienda
- Dirección de Presupuestos
- Departamento Racionalización y Función Pública
- Archivo